dio de oran y mas le condeno en seis mill mrs
aplicados p.ra la camara de su mag.d y gastos de justicia
por mitad, y le mancomuno con fran.co leon preso = y al
dho martin sanchez le condeno en quatro años de des
tierro precisos de dha villa de zehejin y seis leguas en
contorno y no los quebrante pena de cumplirlos en
dho presidio de oran = y al dho garzi fr.z le condeno
en dos a.s de destierro precisos de dha villa de zehejin y su
jurisdizion y de esta de caravaca y no los quebrante pe
na de cumplirlos doblados = y p.ra que tengan efecto
dhas condenaziones se cumpla y execute contra los di
chos reos de la p.te de donde quedan se rabidos y se traigan
a la carcel real de esta villa y de ella se conduzgan a
la casa y carcel real de la ziu.d y puerto de cartagena
a donde se entreguen en la forma hordinaria co
mo tales presidiarios aquellos que p.r esta mi sentencia
lo estan y no condeno a los dhos gregorio lopez fran.co
marin martin sanchez y garzi fr.z en pena pe
cunaria alguna p.r constar no tener vienes y ser pobres =
y mas condeno a todos los dhos reos en las costas y
salarios de esta pesquisa que por mi les fueren repar
tidas cuia tasazion repartim.to y cobranza en mi
reservo y los mancomuno en ellas y ellos. con los de
mas reos de esta pesquisa y de esta mi sentencia
que se publique se dexe traslado en los libros
de los aiuntam.tos de esta villa y la referida de ze
hejin p.ra que se remitan propios con los despachos
nezesarios y que las justizias la agan cumplir con
forme a dro en sus personas pudiendo ser abidos